



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

VALENCIA

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Milagros Burillo Orrico, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 655/2020 a instancias de Sara Martínez González, contra Fondo de Garantía Salarial y Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., en la que el día 15 de diciembre de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimando como estimo la demanda presentada por Sara Martínez González contra Arte y Vida Publicaciones, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido efectuado por Arte y Vida Publicaciones, S.L.U. en fecha 13 de marzo de 2020 y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de despido, condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión de la trabajadora por encontrarse la empresa cerrada y sin actividad, la mercantil abone a Sara Martínez González la cantidad de 1.813,35 euros en concepto de indemnización.

Todo ello, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", número de cuenta: 4467-0000-65-655-20, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, expido el presente en Valencia a 21 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

N.º I.-6198